"INVENTARIO DE IMPUESTOS, OTRAS CARGAS PARAFISCALES Y RELACIONADAS, COMO PUNTO DE PARTIDA PARA LA PROPUESTA DE SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO."
(Agosto - 2026)

Lucero Téllez Hernández
Álvaro Sánchez Uribe[1]

La iniciativa de reducir el número de impuestos nacionales vigentes en Colombia debe leerse como una oportunidad de repensar la arquitectura misma del sistema tributario desde su capacidad real de administración.

Observatorio Tributario ATLAS- Universidad Sergio Arboleda

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo analizar la iniciativa de reducir los impuestos nacionales vigentes de quince (15) a tres (3)[2]. Adicional a ello, el citado análisis se extiende a los impuestos del nivel local, evidenciando la proliferación de la carga impositiva a partir del levantamiento de un inventario (inicial o de primer nivel) que identifica más de cien (100) tributos, tasas, contribuciones, cargas parafiscales de orden nacional y territorial, así como otros conceptos relacionados; el documento sostiene que la solidez de un sistema tributario no depende del número de gravámenes que lo componen, sino de la capacidad de gestionarlos y administrarlos, de incidir en el crecimiento socioeconómico, así como del nivel del recaudo alcanzado y del respeto a los principios constitucionales en materia tributaria.

Su contenido se centra en destacar que la multiplicidad de las cargas tributarias ha superado la capacidad de identificación y gobernanza del propio sistema tributario en su componente de regulación impositiva, generando costos de cumplimiento que pueden considerarse excesivos para los contribuyentes, desbordando la capacidad administrativa de la Administración Tributaria, con incidencia acumulativa sobre la tasa efectiva de tributación empresarial y la sostenibilidad del recaudo, afectando la seguridad jurídica, y constituyendo un factor de incumplimiento estructural que no puede atribuirse exclusivamente a la voluntad evasora del obligado.

---

[1] Miembros de Observatorio Tributario ATLAS - Universidad Sergio Arboleda.

[2] **Fuente:** Ruiz Clavijo, Leidy Julieth. "'Nuestro estatuto tributario es diabólico': Miguel Gómez Martínez, Minhacienda designado, quien habla de reformarlo." *Portafolio*, 2 de julio de 2026. https://www.portafolio.co/economia/nuestro-estatuto-tributario-es-diabolico-miguel-gomez-martinez-nuevo-minhacienda-habla-de-reformarlo-497398 - Nota: a la fecha de la declaración citada, Gómez Martínez tenía la calidad de ministro designado; se posesionó como Ministro de Hacienda y Crédito Público el 7 de agosto de 2026.

Este artículo expone las ventajas potenciales de la simplificación propuesta, destacando entre ellas eficiencia en el recaudo, mayor certeza jurídica y menor litigiosidad; formulando recomendaciones para una transición gradual hacia tres impuestos sin dejar de lado las cargas impositivas del orden territorial, sustentada en un diagnóstico cuantitativo, la modernización de la institucionalidad que orbita alrededor del sistema tributario y la evaluación permanente del sistema una vez implementada la iniciativa.

La metodología implementada es documental y analítica, el artículo se desarrolla mediante un análisis de carácter cualitativo, sustentado en la construcción de un inventario (inicial o de primer nivel) de los impuestos, tasas, contribuciones y cargas parafiscales vigentes en Colombia, elaborado por los autores.

La principal conclusión que se plantea en el artículo es que la multiplicidad de impuestos en Colombia, más de cien (100) tributos y cargas identificadas no se ha traducido en mayores recursos para el Estado ni en un sistema más justo, equitativo o eficiente; por el contrario, ha generado altos costos administrativos y de cumplimiento, frente al recaudo efectivo, el cual se concentra mayoritariamente en solo tres tributos (renta, IVA Interno y Arancel - IVA Externo). Por ello, la iniciativa gubernamental de reducir los impuestos nacionales de quince (15) a tres (3) constituye una oportunidad válida para repensar la arquitectura del sistema tributario desde su capacidad real de administración, siempre que su implementación se acompañe de rigor técnico, gradualidad, un diagnóstico cuantitativo previo y garantías para la progresividad, sin comprometer la sostenibilidad del recaudo.

Palabras clave: sistema tributario colombiano, simplificación tributaria, inventario impositivo, multiplicidad de tributos, costo de cumplimiento, eficiencia tributaria, política fiscal, reforma tributaria.

ABSTRACT

This article aims to analyze the initiative to reduce the number of national taxes currently in force (as stated by the Minister of Finance-designate, now the Minister of Finance and Public Credit, sworn in on August 7, 2026) from fifteen (15) to three (3). In addition, the analysis extends to taxes at the local level, evidencing the proliferation of the tax burden through the compilation of an inventory (initial or first-level) identifying more than one hundred (100) taxes, fees, contributions, parafiscal levies at both the national and territorial level, and other related concepts. The paper argues that the soundness of a tax system does not depend on the number of levies that compose it, but rather on the capacity to manage and administer them, their impact on socioeconomic growth, the level of revenue collection achieved, and adherence to the constitutional principles governing taxation.
Its content focuses on highlighting that the multiplicity of tax burdens has exceeded the identification and governance capacity of the tax system itself in its regulatory component, generating compliance costs that may be considered excessive for taxpayers, overwhelming the administrative capacity of the Tax Administration,

exerting a cumulative effect on the effective corporate tax rate and on the sustainability of revenue collection, undermining legal certainty, and constituting a structural factor of noncompliance that cannot be attributed exclusively to the taxpayer's intent to evade.
The text sets out the potential advantages of the proposed simplification (as stated by the Minister of Finance-designate, now the Minister of Finance and Public Credit, sworn in on August 7, 2026), highlighting among them greater efficiency in tax collection, increased legal certainty, and reduced litigation. It puts forward recommendations for a gradual transition toward three taxes, without disregarding tax burdens at the territorial level, grounded in a quantitative diagnosis, the modernization of the institutional framework surrounding the tax system, and ongoing evaluation of the system once the government initiative has been implemented.
The methodology applied is documentary and analytical; the article is developed through a qualitative analysis, based on the construction of an inventory (initial or first-level) of the taxes, fees, contributions, and parafiscal levies currently in force in Colombia, compiled by the authors.
The article's main conclusion is that the multiplicity of taxes in Colombia — more than one hundred (100) identified taxes and levies, has not translated into greater resources for the State nor into a fairer, more equitable, or more efficient system. On the contrary, it has generated high administrative and compliance costs relative to actual revenue collection, which is concentrated predominantly in only three taxes (income tax, domestic VAT, and customs duties together with VAT on imports). Accordingly, the government's initiative to reduce national taxes from fifteen (15) to three (3) constitutes a valid opportunity to rethink the architecture of the tax system based on its actual administrative capacity, provided that its implementation is accompanied by technical rigor, gradualism, a prior quantitative diagnosis, and safeguards for progressivity, without compromising the sustainability of revenue collection.
Keywords: Colombian tax system, tax simplification, tax inventory, multiplicity of taxes, compliance cost, tax efficiency, fiscal policy, tax reform.

INTRODUCCIÓN

La complejidad del sistema tributario colombiano ha sido, durante las últimas décadas, uno de los aspectos más debatidos en el ámbito fiscal, empresarial y académico del país. En este contexto se ha planteado una iniciativa de gran magnitud: reducir el número de impuestos del orden nacional vigentes en Colombia, pasando de quince (15) a solo tres (3), bajo la premisa de que la solidez de un sistema tributario no depende de la cantidad de gravámenes que lo componen, sino de su capacidad real de generar ingresos, incidir en el crecimiento socioeconómico y garantizar la gobernabilidad y el cumplimiento de los principios constitucionales en materia tributaria.

El presente documento recibe esta propuesta con interés y una disposición favorable, pero trasciende su análisis inicial para ampliar la discusión hacia un inventario más amplio de la carga tributaria nacional y territorial, e incluso hacia conceptos relacionados como la parafiscalidad. A partir de una investigación elaborada por los

autores, el artículo identifica más de cien (100) tributos, tasas, contribuciones, estampillas y cargas relacionadas vigentes en el país, cifra que evidencia una dispersión normativa que ha superado la capacidad de identificación plena por parte de la administración tributaria, los especialistas, los empresarios y la propia academia.

A lo largo del documento se examinan, entre otros aspectos, el desconocimiento de la carga impositiva como una causa estructural del incumplimiento, los límites operativos de una administración tributaria desbordada, la incidencia acumulativa de la multiplicidad de tributos sobre la tasa efectiva de tributación empresarial, los retos que implica una reducción de esta magnitud y las ventajas potenciales de un sistema simplificado. Finalmente, se formulan recomendaciones concretas para una eventual transición hacia un esquema de tres (3) impuestos del orden nacional, sustentadas en un diagnóstico cuantitativo previo, la gradualidad en su implementación y el respeto por los principios constitucionales en materia tributaria. El artículo aporta un insumo técnico relevante para el debate público sobre la reforma del sistema tributario colombiano.

Análisis sobre la propuesta de reducción del número de tributos en Colombia:

I. La iniciativa reducir el número de impuestos del orden nacional: simplificar para gobernar el sistema tributario, garantizar la equidad, la justicia y la eficiencia en el recaudo de los impuestos.

> ***"La solidez de un sistema tributario no se fortalece o se predica estructuralmente por la cantidad de gravámenes que lo componen, sino por la capacidad real de generar ingreso, incidir en el crecimiento socioeconómico, la gobernabilidad en su administración y el cumplimiento de los principios constitucionales en materia tributaria."***

Se ha planteado una iniciativa que, por su magnitud, merece ser leída con detenimiento y una disposición favorable: reducir el número de impuestos del orden nacional vigentes en Colombia, pasando de quince (15), a solo tres (3). Se trata de una oportunidad para transformar el sistema tributario colombiano. No obstante, el presente análisis trasciende la propuesta y se aprovecha la oportunidad para adicionar a la citada lista (ver tabla de inventario – inicial o de primer nivel) un catálogo o inventario de la carga tributaria nacional y territorial e incluso extendiéndola a otros conceptos relacionados como la parafiscalidad.

Con el propósito de precisar el alcance del presente escrito, se distinguen expresamente dos análisis en su contenido. El primero está referido a la propuesta de simplificación, respecto de los tributos del orden nacional, administrados por la DIAN (renta, IVA, arancel y demás impuestos internos de su competencia conforme al Decreto 1742 de 2020); y el segundo, correspondiente al inventario elaborado por los autores, que amplía el universo de análisis para incluir tributos territoriales (departamentales y municipales), tasas, contribuciones, cargas parafiscales, así como otros conceptos relacionados. Esta ampliación no desvirtúa la propuesta, sino que la contextualiza: evidencia que el problema de la multiplicidad de la carga no se agota en el orden nacional y que una reforma estructural deberá abordar también la racionalización de las cargas territoriales, sin desconocer la autonomía fiscal

garantizada por el artículo 287 de la Constitución Política, tal como se explica más adelante.

De nuestra parte, la propuesta (reducción de impuestos nacionales) se recibe con interés y una valoración positiva. La solidez de un sistema tributario no se fortalece o se predica estructuralmente por la cantidad de gravámenes que lo componen, sino por la capacidad real de generar ingreso, incidir en el crecimiento socioeconómico, la gobernabilidad en su administración y el cumplimiento de los principios constitucionales en materia tributaria. Tener una carga impositiva y la relacionada con esta, superior a cien (100) conceptos, no ha significado, para el Estado colombiano, poseer un número igual de fuentes de recaudo eficientes; ha significado, en la práctica, un recaudo marginal que no compensa el costo administrativo de mantenerlos vigentes. En relación con los costos de administración, en el punto número VIII de este artículo "*Recomendaciones para una transición a tres impuestos*", se plantea la necesidad de elaborar un diagnóstico cuantitativo que incluya, un inventario de impuestos que identifique cada tributo vigente, su recaudo real en un periodo que se determine, su costo administrativo estimado (administración – contribuyente) y su base normativa, de manera que la decisión de fusión o eliminación se sustente en evidencia, sumada a criterios de política fiscal.

II. La multiplicidad de impuestos en el sistema tributario ha superado la capacidad de gobernanza y trazabilidad del sistema: Uno de los síntomas más significativos de la disfuncionalidad del sistema tributario es que la multiplicidad de impuestos ha superado la capacidad de identificación plena por parte de la administración tributaria, de los especialistas, de quienes ejercen la actividad empresarial e incluso de la academia. No se trata de una afirmación retórica; el universo tributario colombiano se ha fragmentado en una especie de mega-inventario normativo disperso entre leyes, decretos legislativos, ordenanzas y acuerdos municipales. Un sistema tributario que exige una investigación exhaustiva incluso para ser inventariado por un especialista, empresario o ciudadano obligado a su cumplimiento, es un sistema complejo que ha perdido la gobernanza y la trazabilidad de sí mismo.

El presente artículo toma como referencia la cifra de más de cien (100) tributos o cargas relacionadas, siendo la cifra resultante de una investigación propia de los autores (ver tabla de inventario – inicial o de primer nivel). La investigación realizada para la matriz que acompaña este documento indica que, al considerar todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas de ámbito nacional y territorial e incluso la parafiscalidad y otros conceptos relacionados, el número de cargas identificables podría ser mucho mayor que ese límite. La versión final, una vez se sumen los interesados al estudio precisará la cifra exacta o la más cercana a la realidad. Las versiones sucesivas del inventario incorporarán la clasificación jurídica de cada concepto impositivo o relacionado a este, la vigencia, el ámbito territorial y la entidad responsable de administrar entre otros conceptos que harán parte de esta caracterización.

III. El desconocimiento de la carga impositiva como génesis estructural del incumplimiento: Esta dispersión normativa no es un problema meramente académico o de orden documental; tiene una consecuencia directa sobre el

cumplimiento. El principio de legalidad tributaria presupone que el obligado puede conocer, con razonable diligencia, cuáles son sus obligaciones fiscales. Cuando el universo de tributos aplicables a una misma actividad económica, piénsese en una empresa mediana o grande con presencia en varios municipios, puede ascender a quince o veinte cargas impositivas distintas entre nacionales, departamentales y municipales, la probabilidad de omisión involuntaria no es una hipótesis marginal. En cambio, es una consecuencia estadísticamente esperable de la propia arquitectura normativa que hoy nos gobierna.

El incumplimiento, en un porcentaje que las cifras y la experiencia permiten advertir como significativo, no nace exclusivamente de la voluntad de evadir o incumplir de manera deliberada, sino del desconocimiento genuino de la existencia misma de la obligación. Un sistema que castiga por igual la evasión y el desconocimiento estructural termina erosionando la legitimidad de la sanción tributaria. Por su parte, es desmesurada la hiperactividad histórica que acumula obligaciones impositivas en relación con la inversión y el esfuerzo que hace una Administración Tributaria; en este sentido, este mega-inventario de obligaciones impositivas es una justificación implícita (no única) de la complejidad para un sujeto obligado y la administración tributaria; lo anterior da pie para realizar una referencia a los límites operativos de una administración desbordada que se exponen en el siguiente punto.

> "***Recaudar, fiscalizar y en general administrar el número actual de cargas impositivas, exige una capacidad operativa, tecnológica y de talento humano que resulta compleja para la administración tributaria. La administración se concentra, por necesidad y prioridad en los tributos de mayor recaudo (renta, IVA); es aquí donde se confirma, evidencia y justifica la propuesta de simplificación.***"

IV. Los límites operativos y el costo implícito de una administración desbordada y el deber de cumplir una estructura impositiva fragmentada: Si el contribuyente enfrenta dificultades para identificar sus obligaciones, la administración tributaria tiene un reto simétrico y, en cierta medida, más complejo. Recaudar, fiscalizar y, en general administrar el número actual de cargas impositivas, exige una capacidad operativa, tecnológica y de talento humano que resulta compleja para la administración tributaria. La administración se concentra, por necesidad y prioridad, en los tributos de mayor recaudo (renta, IVA); es aquí donde se confirma, evidencia y justifica la propuesta de simplificación. Entre tanto, decenas de gravámenes menores subsisten en un limbo de administración, fiscalización y cobro nominal, en el que la norma existe, pero su cumplimiento efectivo no se exige con suficiente eficiencia. Un impuesto que no se administra, en sentido estricto, es una obligación sin consecuencia práctica que solo aporta complejidad al sistema, sin considerar, además, la distracción que esto genera al desviar a la administración de lo fundamental y de lo que interesa para la función de recaudo.

Todo tributo tiene dos costos: el costo de administración del recaudo para el Estado y el costo de cumplimiento para el contribuyente. Estos costos tienen un componente fijo que no depende directamente del monto recaudado; por ello, en los tributos de menor recaudo individual como ocurre con buena parte de los más de cien conceptos identificados en el inventario el costo de administrarlos y de cumplirlos tiende a representar una proporción más alta de su propio recaudo que en los tributos de base

amplia, sin que ello implique que dicho costo se aproxime o iguale el monto recaudado: la relación costo-beneficio simplemente se deteriora a medida que el tributo es marginal en términos de recaudo. Para el Estado, mantener un impuesto activo implica costos fijos (lo necesario para su administración). Para el contribuyente, cada tributo implica un proceso de liquidación, declaración, pago y conservación documental que consume tiempo y recursos. En suma, tanto el contribuyente como la administración incurren en un costo, con independencia del recaudo que se obtenga. El Foro sobre Administración Tributaria de la OCDE[3] ha documentado, a través de su serie Tax Administration, que la consolidación de trámites entre distintas agencias del Estado (approach 'joining-up') reduce la carga administrativa tanto para el fisco como para el contribuyente, y que mecanismos de simplificación como la retención en la fuente cumplen ese mismo propósito.

La propuesta de reducir el componente impositivo del sistema tributario a tres (3) impuestos obedece a una lógica de simplificación. Conforme a las cifras de recaudo publicadas por la DIAN, acumuladas en los últimos cuatro (4) años (años 2022 al 2025), los tres grandes tributos que hoy concentran más del noventa por ciento (90%) del recaudo administrado por la citada entidad (Renta, IVA Interno y Arancel-IVA Externo[4] - Ver Cuadro No 1) demuestran empíricamente que un sistema eficiente no requiere multiplicidad de fuentes, sino robustez en las existentes.

Para fortalecer el argumento, se incorporan los siguientes datos de referencia: En Colombia, de acuerdo con las estadísticas de recaudo publicadas por la DIAN, tres impuestos (Renta, IVA Interno y Arancel-IVA Externo) concentran (cifras acumuladas por los años 2022 al 2025) más del noventa coma cero ocho por ciento (90,08%) del recaudo administrado, lo que implica que los restantes tributos generan menos del nueve con noventa y dos por ciento (9,92%) del ingreso derivado de los impuestos nacionales, según la información suministrada por la DIAN en los últimos cuatro años (2022 al 2025) a los que se les deben invertir recursos para su administración. Estos datos convierten el argumento de simplificación en una conclusión respaldada en evidencia, no en una mera intuición razonable.

Cuadro No 1 - Estadísticas de Recaudo anual por tipo de Impuesto 2022 – 2025

No.	Impuesto / Concepto	2022	2023	2024	2025	Acumulado 2022-2025	% Participa. acumulada.
1	Renta y complementarios	103.189.811	147.163.768	127.544.351	137.019.008	**514.916.938**	**48,19%**
2	Impuesto al valor agregado - IVA (actividad interna)	56.439.519	66.265.501	69.572.029	75.549.126	**267.826.176**	**25,06%**
3	Arancel (incluye IVA generado en importaciones - actividad externa)	48.692.601	41.430.578	40.419.539	49.294.004	**179.836.721**	**16,83%**
4	Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF (4x1000)	12.676.744	14.009.341	14.888.526	16.284.428	**57.859.039**	**5,41%**

[3] Fuente: OCDE (2025), *"Tax Administration 2025: Comparative Information on OECD and other Advanced and Emerging Economies"*, capítulo 2 ("Responsibilities and revenue collections") y capítulo 5 ("Services"), OECD Publishing, París, https://doi.org/10.1787/cc015ce8-en. Disponible en: https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2025/11/tax-administration-2025_6360fad8/cc015ce8-en.pdf

[4] Estadísticas de Recaudo anual por tipo de Impuesto - Estadística de recaudo anual de los tributos administrados por la DIAN 1970-2026p (corte 23 de julio de 2026) (Datos año: 2022 – 2025) - Pagina WEB DIAN - https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx

No.	Impuesto / Concepto	2022	2023	2024	2025	Acumulado 2022-2025	% Participa. acumulada.
5	Impuesto nacional al consumo	2.897.785	3.370.208	3.580.546	4.337.950	**14.186.489**	**1,33%**
6	Régimen Simple de Tributación (RST - Simple)	1.191.783	1.833.599	2.861.341	3.583.800	**9.470.523**	**0,89%**
7	Impuesto global a la gasolina y al ACPM	2.186.240	2.384.057	2.560.488	1.510.308	**8.641.094**	**0,81%**
8	Impuestos saludables - comestibles ultraprocesados	0	0	2.393.355	2.806.090	**5.199.445**	**0,49%**
9	Impuesto al patrimonio	62.699	1.211.120	1.473.819	1.239.695	**3.987.333**	**0,37%**
10	Impuesto nacional al carbono	423.904	575.274	551.995	345.537	**1.896.709**	**0,18%**
11	Timbre nacional	134.468	215.679	249.763	831.049	**1.430.959**	**0,13%**
12	Impuestos saludables - bebidas azucaradas	0	0	488.980	518.027	**1.007.007**	**0,09%**
13	Por clasificar	167.181	308.227	151.594	326.011	**953.013**	**0,09%**
14	Impuesto especial para el Catatumbo	0	0	0	709.955	**709.955**	**0,07%**
15	Impuesto de normalización tributaria	233.435	4.986	870	1.200	**240.492**	**0,02%**
16	Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE	56.913	109.622	10.245	9.477	**186.257**	**0,02%**
17	Impuesto a productos plásticos de un solo uso	0	0	64.570	82.462	**147.032**	**0,01%**
18	Impuesto al consumo de bienes inmuebles	16.522	25.463	6.515	5.608	**54.107**	**0,01%**
19	Impuesto a la riqueza	10.613	10.316	5.692	8.624	**35.245**	**0,00%**
	TOTAL RECAUDO DIAN	**228.380.219**	**278.917.739**	**266.824.219**	**294.462.357**	**1.068.584.534**	**100,00%**

Cuadro No 1. Estadísticas de Recaudo anual por tipo de Impuesto 2022 – 2025, ordenado de mayor a menor según el recaudo acumulado 2022-2025. Cifras en millones de pesos corrientes. Elaboración propia con base en: DIAN, Subdirección de Estudios Económicos - Estadística de recaudo anual de los tributos administrados por la DIAN 1970-2026p, actualizado a junio de 2026 (corte 23 de julio de 2026).

Nota de los Autores: el concepto "Arancel" incorpora el recaudo por IVA generado en importaciones (actividad externa); los conceptos "RENTA" - "IVA" (comprende las declaraciones de retención en la fuente – RENTA – IVA) - La sumatoria de los 19 conceptos coincide con el Total Recaudo DIAN acumulado 2022-2025 (teniendo en cuenta los redondeos realizados).

V. La incidencia acumulativa sobre la tasa efectiva de tributación empresarial y de las personas: Desde la perspectiva del contribuyente-empresario, la multiplicidad de tributos no debe analizarse impuesto por impuesto, sino de forma acumulativa. La tasa nominal de renta corporativa no refleja la carga tributaria real que enfrenta un empresario colombiano (descontados los beneficios tributarios). Esto se debe a que a ella se suman otros impuestos nacionales y territoriales sobre los ingresos, las contribuciones parafiscales sobre la nómina, las cargas sobre la producción o comercialización, las estampillas sobre contratos, las tasas por uso de recursos naturales (cuando aplican), las cargas impositivas sobre las transacciones financieras (bancarizar cuesta - GMF) y una batería adicional de gravámenes sectoriales. El indicador de tributación del informe Business Ready (B-READY)[5], publicado por el Grupo Banco Mundial como sucesor del proyecto Doing Business/Paying Taxes, confirma en su edición 2025 que Colombia mantiene una carga tributaria empresarial elevada, evidenciando que la carga tributaria de Colombia no proviene únicamente de la tarifa nominal de cada tributo, sino de su efecto agregado y del tiempo administrativo que exige su cumplimiento (en últimas es lo que mide un inversionista). La multiplicidad de la carga impositiva, en sí misma, es un componente que rara vez se cuantifica en el debate público. Sin embargo, el contribuyente-empresario sí lo experimenta en su flujo de caja, afectado además por la asincronía de los anticipos a título de retención en la fuente (incremento

[5] Fuente: World Bank Group, Business Ready (B-READY) 2025 — Economy Profile: Colombia, tema "Taxation" — https://www.worldbank.org/content/dam/sites/b-ready/documents/pdf/economy/2025/colombia-2025.pdf

extraordinario sostenido en los últimos cuatro años). Admitámoslo: para muchos, Colombia es percibida como un destino no recomendado en materia tributaria.

VI. El reto de una reducción a tres impuestos: Dicho lo anterior, resulta válido reconocer la magnitud del reto técnico, político y fiscal que implica una reducción de esta escala (de 15 a 3 impuestos del orden nacional). Pasar de un número plural y exagerado de impuestos a tres exige resolver, como mínimo, cuatro tensiones estructurales: **primera**, iniciar y adicionar al estudio de esta política "sistema fragmentado a un sistema simplificado" la carga impositiva territorial con todo aquello que implica el respeto por la autonomía fiscal territorial, pues una parte significativa de los tributos hoy vigentes son departamentales o municipales, protegidos por el principio constitucional de autonomía de las entidades territoriales[6]; como se indicó al inicio de este escrito, el inconveniente de la multiplicidad de la carga impositiva trasciende a los impuestos del orden nacional, esto permite concluir que la corrección de la problemática de los impuestos nacionales se debe acompañar de una medida similar aplicable a los impuestos territoriales; **segunda**, la sostenibilidad del recaudo agregado, pues la eliminación de un tributo no puede traducirse en una caída neta del ingreso fiscal, por ello se debe compensar con una base más amplia en los tributos que subsistan; **tercera**, la destinación de rentas hoy comprometidas con la estructura "fragmentada" que financian sectores, entidades o programas concretos y que no pueden desaparecer sin una fuente de reemplazo; **y cuarta**, la transición, la cual se sugiere de forma inmediata, sin perjuicio de un proceso de planeación, estudio jurídico y presupuestal que evalúe el impacto tanto para el Estado como para los contribuyentes.[7]

Las ventajas que son mencionadas en la sección VII, de este artículo, corresponden a posibles resultados de una simplificación estructurada y no son efectos automáticos de solo reducir la cantidad de impuestos. Su materialización dependerá del rediseño de los tres (3) impuestos. En particular, dependerá de la amplitud de sus bases gravables, la solidez de sus hechos generadores y la eficacia de los mecanismos para combatir la evasión y la elusión, así como de la modernización y de la capacidad institucional de la administración tributaria.

En esta primera versión del análisis, se presentan hipótesis de investigación sobre el costo administrativo de los impuestos, la falta de conocimiento como motivo para no cumplir y cómo la multiplicidad y complejidad normativa afecta los conflictos legales. Estas están fundamentadas en la experiencia profesional. No se formulan como conclusiones empíricamente verificadas. La verificación cuantitativa es una de las áreas más importantes de la siguiente etapa, el inventario ampliado, que contendrá información sobre los costos administrativos ya citados previstos junto con los demás componentes de la caracterización, ayudará a confirmar estas suposiciones con pruebas directas del sistema tributario colombiano. En este sentido los autores reconocen esta limitación metodológica como parte de la agenda de investigación en curso.

[6] Artículo 287 de la Constitución Política

[7] Como ejemplo en función de principio de irretroactividad (Artículo 363 C.P. - El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.) es de tener en cuenta que una reforma de "impuesto de renta" tendría que suceder en el 2026 pero su vigencia estaría en 2027 y sus efectos entre ellos el recaudatorio se concretan en 2028.

VII. Las ventajas de un sistema tributario que privilegie la simplificación: Los efectos potenciales de una simplificación de esta magnitud son considerables y deben destacarse con la misma profundidad con que se destacan sus dificultades o mejor sus retos:

1. Mayor certeza jurídica, al reducir drásticamente el universo normativo que un contribuyente debe conocer para cumplir cabalmente sus obligaciones, lo que contribuye a mejorar los indicadores de la confianza inversionista.

2. Reducción del costo de cumplimiento, al liberar recursos empresariales y estatales hoy destinados a la gestión tributaria, hacia actividades productivas y al mejoramiento de la administración tributaria, respectivamente.

3. Potencial mejora en el recaudo efectivo total, no por el incremento de tarifas, sino por la ampliación de la base gravable, la reducción de la evasión y de los factores asociados al desconocimiento tributario.

4. Mejora en la capacidad administrativa puesta al servicio del sistema, al permitir que la administración tributaria concentre su capacidad operativa y tecnológica en un número manejable de cargas impositivas, con mayor probabilidad de detección del incumplimiento y de facilitación del cumplimiento voluntario de la obligación.

5. Disminución de la litigiosidad tributaria, pues buena parte de los procesos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo se originan a propósito de la complejidad y multiplicidad de las cargas impositivas existentes.

6. Mayor previsibilidad para la inversión, tanto nacional como extranjera, en la medida en que un sistema simple y estable reduce el riesgo tributario como variable de decisión de inversión.

VIII. Recomendaciones para una transición a tres impuestos: Una reforma de esta naturaleza, para ser viable y sostenible, debería contemplar al menos los siguientes elementos:

1. Diagnóstico cuantitativo previo: un inventario de impuestos como el que se está construyendo en el presente ejercicio que identifique cada tributo vigente, su recaudo real en un periodo que se determine, su costo administrativo estimado y su base normativa, de manera que la decisión de fusión o eliminación se sustente en evidencia, sumada a criterios de política fiscal.

   "Un sistema tributario vale lo que valga la administración tributaria encargada de aplicarlo"

2. La eficiencia de la administración tributaria no se mide por el número de tributos que administra, sino por la relación entre el recaudo obtenido y el costo incurrido para obtenerlo. Según esa medida, un sistema que tenga tres impuestos debidamente gestionados es más eficiente que un sistema con múltiples cargas tributarias con supervisión limitada y cumplimiento irregular. A esta consideración central se suman otras que no deben perderse de vista en el debate: la necesidad de que los tres impuestos resultantes tengan hechos generadores robustos y de difícil elusión, que el diseño no concentre excesivamente el riesgo fiscal en una

sola fuente de recaudo ante choques económicos sectoriales y que la reforma se acompañe de una estrategia pedagógica dirigida tanto a los contribuyentes como a los funcionarios de la administración, pues la transición de un sistema fragmentado a uno simplificado exige también un cambio en la cultura de cumplimiento y de control que no ocurre de forma automática por la sola expedición de la norma.

3. Grado de implementación por etapas, comenzando con los impuestos que generan menos ingresos y tienen un mayor costo de manejo, que es donde la relación entre costo y beneficio es menos favorable, antes de tratar los impuestos básicos que generan más ingresos.

4. Acuerdos de cooperación, asesoría y asistencia técnica en materia tributaria a los entes territoriales, que permita una mayor exigencia en los indicadores de eficiencia en el recaudo por parte de estos.

5. Cumplir con la progresividad como principio predicable del sistema en su conjunto, y no de cada tributo individualmente considerado. La propia Corte Constitucional[8] ha sido consistente en sostener que los principios del artículo 363 de la Constitución Política entre ellos la progresividad se predican del sistema tributario en su conjunto y no de un impuesto en particular, de manera que un tributo de base amplia y tarifa proporcional (como podría ser uno de los tres que resulten de la reforma) es plenamente compatible con la progresividad, siempre que el sistema resultante, visto en su totalidad, mantenga una distribución de cargas acorde con la capacidad contributiva de los obligados. Esto exige que, al rediseñar los tres tributos del orden nacional, se evalúe su efecto redistributivo de manera conjunta.

6. Es necesario recordar que "Un sistema tributario vale lo que valga la administración tributaria encargada de aplicarlo[9]", en este sentido se hace imperiosa la modernización de la institucionalidad tributaria; este avance "modernización" trasciende el uso de las tecnologías y de la IA en el control, por lo tanto, es necesario repensar la estructura administrativa de la administración y su ubicación en la estructura del Estado, así como la participación del servidor público como garante de esta transformación.

7. Vigencia y evaluación, incorporando un diagnóstico del impacto fiscal permanente una vez inicien las reformas que conduzcan a la trasformación estructural del sistema tributario, que permita corregir desviaciones no previstas en el diseño original.

"invertir en las medianas empresas como medida que permita motivar la inversión local, promover estructuras de generación de empleo y formalización perdurables y

[8] Fuente: Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-397 de 2011 https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-397-11.htm
Fuente: Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-521 de 2019 https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-521-19.htm

[9] "*Un sistema tributario vale lo que valga la administración tributaria encargada de aplicarlo*" - Aforismo de amplia circulación en la doctrina de hacienda pública y administración tributaria en América Latina, comúnmente atribuido a Richard A. Musgrave (cf. Musgrave, 1991). No fue posible verificar la obra primaria específica —título, editorial y página— en la que aparece esta formulación en su idioma original; la atribución se sustenta en citación secundaria reiterada en la literatura tributaria en español, sin que ello reste valor a su uso como referencia doctrinal ampliamente aceptada. - https://www.funcas.es/wp-content/uploads/Migracion/Articulos/FUNCAS_PEE/139art12.pdf

crecientes, así como de modernización del concepto de beneficio fiscal sin sacrificar o erosionar la base gravable"

Sobre esta base de recomendaciones se construyen las propuestas que podrían alimentar el contenido de un proyecto de reforma, en este sentido se expone una de las iniciativas "en construcción" y que permite favorecer la reducción de la tarifa corporativa de renta para las personas jurídicas; iniciativa que se refiere a retomar la estrategia de las mega-inversiones, apalancadas con un condicionamiento de contratar las medianas empresas como medida que permita motivar la inversión local, promover estructuras de generación de empleo y formalización perdurable y creciente, así como de modernización del concepto de beneficio fiscal sin sacrificar o erosionar la base gravable (ver propuestas de reforma en la siguiente entrega).

Conclusiones

La iniciativa de reducir el número de impuestos nacionales vigentes en Colombia de quince (15) a tres (3) debe leerse como una oportunidad de repensar la arquitectura misma del sistema tributario desde su capacidad real de administración.

Puede demostrarse que la multiplicidad de impuestos no ha sido sinónimo de mayores recursos disponibles para financiar el gasto y la inversión estatal, ni de un sistema tributario justo, equitativo, progresivo y eficiente. En muchos casos ha ocurrido exactamente lo contrario: una estructura que consume, en la propia relación administrativa entre contribuyente y Estado, una porción del recaudo que debería estar financiando bienes y servicios públicos. El reto no es menor: su implementación exigirá rigor técnico, gradualidad y garantías para la progresividad del sistema.

La evaluación de los más de cien (100) tributos y cargas relacionadas, necesita un análisis frente a su recaudo individual y el costo de administración. Lo anterior se puede observar parcialmente en relación con los impuestos del orden nacional administrados por la DIAN; al revisar la participación de los recaudos publicados respecto de los cuales se informa sobre las estadísticas de recaudo anual, se concluye que tres de los impuestos (renta, IVA Interno y Arancel-IVA Externo) equivalen al mayor de los porcentajes, en relación con las demás obligaciones que se administran (Ver - Cuadro No 1 - Estadísticas de Recaudo anual por tipo de Impuesto 2022 – 2025, punto IV de este artículo), lo que conduce a un balance final que puede calificarse de deficiente, en función de los recaudos, la evasión y la gobernanza de la administración de estos. Vale decir que las estadísticas publicadas no incluyen otras cargas tributarias del orden nacional [10] y que por función le corresponde administrar a la DIAN (obra pública, armas y estampillas entre otras).

El diagnóstico de fondo es que la complejidad tributaria tiene un costo que hoy nadie cuantifica del todo: este es el punto de partida correcto para la discusión que Colombia tiene pendiente y no puede eludir.

Vale decir que la dificultad para la administración de los impuestos en Colombia no se agota en el diagnóstico desarrollado en los puntos II a V de este artículo, relativos, en

[10] Decreto 1742 de 2020 artículo 1. Competencia**.** A la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales le competen los siguientes asuntos:
(…) y los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior; …

su orden, a la multiplicidad de impuestos que ha superado la capacidad de gobernanza y trazabilidad del sistema, al desconocimiento agregado de la carga impositiva como génesis estructural del incumplimiento, a los límites operativos de una administración desbordada por una estructura fragmentada, y a la incidencia acumulativa sobre la tasa efectiva de tributación empresarial y de las personas. Existen otros factores, de naturaleza distinta a los ya analizados, cuyo estudio en profundidad se propone como agenda para futuros artículos derivados de este primer diagnóstico. Entre ellos se destacan: la cultura tributaria y el desconocimiento del ciudadano sobre sus obligaciones fiscales, distinto del desconocimiento agregado del sistema abordado en el punto III; la desconexión entre el aporte tributario y la transparencia en la ejecución de esos recursos; la informalidad, la evasión y la elusión como vías para eludir el surgimiento de la carga tributaria; y la ausencia de una administración tributaria con capacidad tecnológica robusta y de un sistema consolidado de carrera administrativa que privilegie la tecnicidad de sus servidores.

Sobre el inventario anunciado y anexo a este artículo vale decir que su construcción responde a una necesidad concreta: sin un mapa claro y sistemático de las obligaciones tributarias existentes, cualquier esfuerzo de simplificación, racionalización o reforma del sistema tributario carece de un punto de partida confiable. No se puede reformar, simplificar ni depurar aquello que no se ha identificado y ordenado previamente.

Ponemos a disposición de la comunidad el primer nivel del inventario que consolida las cargas impositivas y relacionadas en Colombia, con el propósito de realizar una construcción colectiva que permita tener el inventario actualizado y vigente. Más adelante se publicará el segundo nivel del inventario que contiene la caracterización de los impuestos y cargas relacionadas, como herramienta de estudio, control y planeación, para el Congreso de la República, el Gobierno Nacional, la academia, la administración tributaria y los contribuyentes; vale decir que la complejidad del sistema tributario actual constituye en sí mismo un riesgo implícito que se puede materializar en incumplimiento.

“INVENTARIO DE IMPUESTOS, OTRAS CARGAS PARAFISCALES Y RELACIONADAS, COMO PUNTO DE PARTIDA PARA LA PROPUESTA DE SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO.”

Por: Álvaro Sánchez Uribe y Lucero Téllez Hernández
V1 · Agosto 2026 · Nivel 1

N°	Nombre del Tributo / otros relacionados / Propuestos	Clasificación / Propuesta	Tipo / Propuesto
1	Impuesto sobre la Renta	Nacional	Impuesto
2	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para Instituciones Financieras	Nacional	Impuesto (sobretasa)
3	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta - Generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos	Nacional	Impuesto (sobretasa)
4	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta - Sector de Hidrocarburos y Minería del Carbón	Nacional	Impuesto (sobretasa)
5	Impuesto Complementario de Ganancias Ocasionales	Nacional	Impuesto
6	Impuesto al Patrimonio (régimen permanente)	Nacional	Impuesto
7	Impuesto al Patrimonio para Personas Jurídicas (transitorio, vigencia 2026)	Nacional	Impuesto
8	Impuesto a la Normalización Tributaria - Complementario de Renta	Nacional	Impuesto
9	Impuesto sobre las Ventas (IVA)	Nacional	Impuesto
10	Impuesto sobre las Ventas (IVA) en las Importaciones	Nacional	Impuesto
11	Arancel de Aduanas (Gravamen Arancelario)	Nacional	Impuesto (arancel)
12	Impuesto Nacional al Consumo (INC)	Nacional	Impuesto
13	Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas	Nacional	Impuesto
14	Impuesto Nacional al Consumo de Cannabis (INCC)	Nacional	Impuesto
15	Impuesto Nacional sobre Productos Plásticos de un Solo Uso (INPP)	Nacional	Impuesto
16	Impuesto a las Bebidas Ultraprocesadas Azucaradas (IBUA)	Nacional	Impuesto
17	Impuesto a los Productos Comestibles Ultraprocesados Industrialmente y/o con Alto Contenido de Azúcares Añadidos, Sodio o Grasas Saturadas (ICUI)	Nacional	Impuesto
18	Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM	Nacional	Impuesto
19	Impuesto Nacional al Carbono	Nacional	Impuesto
20	Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) – "4x1000"	Nacional	Impuesto
21	Impuesto de Timbre Nacional	Nacional	Impuesto
22	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) - Opcional	Nacional	Impuesto - Opcional
23	Impuesto Social a las Armas y Municiones	Nacional	Impuesto
24	Impuesto Video para Adultos	Nacional	Impuesto
25	Impuesto de Salida - Extranjeros	Nacional	Impuesto
26	Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia	Nacional	Estampilla
27	Contribución Especial de Vigilancia de la Superintendencia de Sociedades	Nacional	Contribución
28	Contribución de Vigilancia - Superintendencia Financiera de Colombia	Nacional	Contribución
29	Contribución de Vigilancia - Superintendencia de Industria y	Nacional	Contribución

N°	Nombre del Tributo / otros relacionados / Propuestos	Clasificación / Propuesta	Tipo / Propuesto
	Comercio (SIC)		
30	Contribución Nacional de Valorización (obras de infraestructura del orden nacional)	Nacional	Contribución
31	Contribución de Vigilancia a favor de la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud)	Nacional	Contribución
32	Regalías por la Explotación de Recursos Naturales No Renovables	Nacional	Contraprestación económica (no es tributo en sentido estricto)
33	Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo	Nacional	Contribución
34	Contribución Parafiscal Cultural a la Boletería de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas	Nacional	Contribución
35	Cuota para el Desarrollo Cinematográfico	Nacional	Contribución
36	Contribución Especial Arbitral	Nacional	Contribución
37	Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana (obra pública - orden nacional)	Nacional	Contribución
38	Contribución de Vigilancia y Control - Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)	Nacional	Contribución
39	Contribución de Solidaridad en Servicios Públicos Domiciliarios	Nacional	Contribución
40	Fondos Sectoriales Eléctricos (FAER, FAZNI, PRONE)	Nacional	Contribución
41	Contribución de Vigilancia - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Nacional	Contribución
42	Contribución de Vigilancia - Superintendencia de Transporte	Nacional	Contribución
43	Contratos de Obra Pública	Nacional - Departamental - Municipal	Contribución
44	Tasa Aeroportuaria	Nacional	Tasa
45	Tasas Ambientales (retributiva y por utilización de agua)	Nacional	Tasa
46	Tasa por Aprovechamiento Forestal	Nacional / Autoridad Ambiental	Tasa
47	Peaje (tasa por uso de infraestructura vial)	Nacional / Departamental / Concesionario	Tasa
48	Tasa de Uso de Terminales de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros	Nacional	Tasa
49	Derechos de Explotación del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar	Nacional (monopolio rentístico) / Departamental y Distrital en su recaudo y destinación	Derechos de explotación (renta monopolística)
50	Contribución Parafiscal Cafetera	Nacional	Cuota de fomento (parafiscal agropecuaria)
51	Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (ganado vacuno/bovino y bufalino)	Nacional	Cuota de fomento (parafiscal agropecuaria)
52	Cuota de Fomento Arrocero	Nacional	Cuota de fomento (parafiscal agropecuaria)
53	Cuota de Fomento Cerealista	Nacional	Cuota de fomento (parafiscal agropecuaria)
54	Cuota de Fomento Cacaotero	Nacional	Cuota de fomento (parafiscal agropecuaria)
55	Cuota de Fomento Panelero	Nacional	Cuota de fomento (parafiscal agropecuaria)
56	Cuota de Fomento Porcícola	Nacional	Cuota de fomento (parafiscal agropecuaria)
57	Cuota de Fomento Avícola	Nacional	Cuota de fomento (parafiscal

N°	Nombre del Tributo / otros relacionados / Propuestos	Clasificación / Propuesta	Tipo / Propuesto
			agropecuaria)
58	Cuota de Fomento de Palma de Aceite	Nacional	Cuota de fomento (parafiscal agropecuaria)
59	Cuota de Fomento Algodonero	Nacional	Cuota de fomento (parafiscal agropecuaria)
60	Cuota de Fomento Tabacalero	Nacional	Cuota de fomento (parafiscal agropecuaria)
61	Cuota de Fomento de la Papa	Nacional	Cuota de fomento (parafiscal agropecuaria)
62	Cuota de Fomento Hortifrutícola	Nacional	Cuota de fomento (parafiscal agropecuaria)
63	Contribución Parafiscal Forestal	Nacional	Cuota de fomento (parafiscal agropecuaria)
64	Contribución Parafiscal Pesquera y Acuícola	Nacional	Cuota de fomento (parafiscal agropecuaria)
65	Contraprestación Económica por el Uso del Espectro Radioeléctrico	Nacional	Contraprestación
66	Contraprestación Portuaria	Nacional	Contraprestación
67	Aporte Especial de los Notarios al Fondo Cuenta Especial del Notariado	Nacional	Aporte
68	Aporte Especial para la Administración de Justicia (a cargo de los Notarios)	Nacional	Aporte
69	Sayco y Acimpro	Nacional	Otros
70	Aportes Parafiscales - Nómina	Nacional	Otros
71	Impuesto de Registro	Departamental	Impuesto
72	Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos	Departamental	Impuesto
73	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado	Departamental	Impuesto
74	Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	Departamental	Impuesto
75	Impuesto sobre Vehículos Automotores (participación departamental)	Departamental	Impuesto
76	Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares	Departamental	Impuesto
77	Monopolio Rentístico de Licores Destilados (renta departamental de licores)	Departamental	Impuesto
78	Contribución de Valorización Departamental	Departamental	Contribución
79	Tarjeta de Turismo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Departamental (régimen especial insular)	Tasa (tarjeta)
80	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Departamental	Estampilla
81	Estampilla Pro Hospitales Públicos (genérica departamental)	Departamental	Estampilla
82	Estampilla Pro Universidades Públicas (genérica departamental)	Departamental	Estampilla
83	Estampilla Pro Electrificación Rural / Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural	Departamental	Estampilla
84	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	Departamental	Estampilla
85	Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	Departamental	Estampilla
86	Impuesto Predial Unificado	Municipal	Impuesto
87	Impuesto de Industria y Comercio	Municipal	Impuesto
88	Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	Municipal	Impuesto
89	Impuesto de Alumbrado Público	Municipal (marco habilitante); su adopción, tarifas y sujetos son de competencia Municipal/Distrital	Impuesto
90	Impuesto sobre Vehículos Automotores	Municipal	Impuesto

N°	Nombre del Tributo / otros relacionados / Propuestos	Clasificación / Propuesta	Tipo / Propuesto
91	Impuesto de Delineación Urbana	Municipal	Impuesto
92	Impuesto de Azar y Espectáculos	Municipal	Impuesto
93	Impuesto a las Loterías Foráneas y sobre Premios de Lotería	Municipal	Impuesto
94	Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos	Municipal	Impuesto
95	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado de Procedencia Extranjera	Municipal	Impuesto
96	Sobretasa a la Gasolina Motor y al ACPM	Municipal	Sobretasa
97	Impuesto del Fondo de Pobres	Municipal	Impuesto
98	Impuesto de Circulación y Tránsito (vehículos de servicio público)	Municipal	Impuesto
99	Impuesto de Degüello de Ganado Menor	Municipal	Impuesto
100	Impuesto Unificado de Espectáculos Públicos	Municipal	Impuesto
101	Impuesto de Publicidad Exterior Visual	Municipal	Impuesto
102	Sobretasa Ambiental (a favor de las CAR)	Municipal	Impuesto
103	Participación en la Plusvalía	Municipal	Contribución
104	Sobretasa Bomberil	Municipal	Contribución
105	Contribución de Valorización Municipal	Municipal	Contribución
106	Tasa Pro-Deporte	Municipal	Tasa
107	Tasa por Estacionamiento en Vías y Zonas Públicas	Municipal	Tasa
108	Tasa de Nomenclatura	Municipal	Tasa
109	Tasa por Ocupación de Vías y Espacio Público	Municipal	Tasa
110	Tasa de Plaza de Ferias y Movilización de Ganado	Municipal	Tasa
111	Tasas por Expedición de Documentos, Certificados y Trámites	Municipal	Tasa
112	Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Municipal	Estampilla
113	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Municipal	Estampilla
114	Estampilla Pro-Desarrollo Urbano	Municipal	Estampilla
115	Estampilla Pro-Cultura	Municipal	Estampilla
116	Estampilla Pro Hospital Municipal (donde aplique)	Municipal	Estampilla

Notas de los autores

1. Este inventario hace parte del artículo: ““INVENTARIO DE IMPUESTOS Y OTRAS CARGAS PARAFISCALES Y RELACIONADAS EXISTENTES EN COLOMBIA, COMO PUNTO DE PARTIDA PARA LA PROPUESTA DE SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO.” La iniciativa de reducir el número de impuestos nacionales vigentes en Colombia debe leerse como una oportunidad de repensar la arquitectura misma del sistema tributario desde su capacidad real de administración.

2. El inventario de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos relacionados constituye un ejercicio académico de sistematización y caracterización que se encuentra en construcción permanente. Su contenido no tiene carácter oficial, no sustituye la consulta directa de la fuente normativa vigente y está sujeto a revisión, correcciones y ajustes periódicos conforme avanza la investigación. Dada la magnitud y dispersión normativa del universo tributario colombiano, se invita a quienes identifiquen omisiones, imprecisiones o tributos no incluidos a remitir sus observaciones, las cuales serán evaluadas para incorporarse en futuras versiones del documento. Se entrega como una versión de trabajo abierta a la revisión y mejora continua, como producto en construcción dinámica.

3. Ponemos a disposición de la comunidad el primer nivel del inventario que consolida las cargas impositivas y relacionadas en Colombia, con el propósito de realizar una construcción colectiva que permita tener el inventario actualizado y vigente. Más adelante se publicará el segundo nivel del inventario que contiene la caracterización de los impuestos y cargas relacionadas, como herramienta de estudio, control y planeación, para el Congreso de la República, el Gobierno Nacional, la academia, la administración tributaria y los contribuyentes; vale decir que la complejidad del sistema tributario actual constituye en sí mismo un riesgo implícito que se puede materializar en incumplimiento.